

RESUMEN EJECUTIVO

Entidad: Procuraduría General del Estado

Referencia: Supervisión al Plan Operativo Anual de la Procuraduría General del Estado 2026

Informe N°: S6/GP840/N25 G1

Objetivo Emitir un pronunciamiento sobre la formulación técnica del Plan Operativo Anual de la Procuraduría General del Estado gestión 2026 y formalidades, verificando su articulación y concordancia con el Plan de Desarrollo Económico y Social a través del Plan Estratégico Institucional de la Procuraduría General del Estado y el presupuesto institucional anual 2026.

Objeto El objeto de la supervisión es el Plan Operativo Anual de la Procuraduría General del Estado gestión 2026 y documentación vinculada a su formulación, aprobación y remisión.

Alcance El alcance de la Supervisión comprende la revisión y análisis del Plan Operativo Anual de la Procuraduría General del Estado gestión 2026, que se inicia con la publicación de las Directrices de Formulación Presupuestaria 2026 aprobadas mediante Resolución Bi-Ministerial N° 10 del 29 de julio de 2025 hasta la aprobación del referido POA.

La presente Supervisión es realizada conforme el *Procedimiento para el Ejercicio de la Supervisión por la Contraloría General del Estado PI/SL-103* Versión: 2, aprobado mediante Resolución N° CGE/014/2025 de 18 de febrero de 2025.

2. RESULTADOS EMERGENTES DE LA SUPERVISIÓN

2.1. Pronunciamiento

La CGE efectuó la Supervisión al «*Plan Operativo Anual (...) para la gestión 2026 de la Procuraduría General del Estado*», para emitir un pronunciamiento sobre la formulación técnica del Plan Operativo Anual de la Unidad de la Procuraduría General del Estado 2026 y formalidades, verificando su articulación y concordancia con el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) a través del Plan Estratégico Institucional de la Procuraduría General del Estado y el presupuesto institucional anual 2026.

Con relación a la verificación de la articulación del POA con el PDES a través del Plan Estratégico Institucional (PEI), se constató la ausencia de la misma, conforme se expone en

el punto 2.2.1. «*Inexistente articulación técnica del Plan Operativo Anual con el PDES a través del Plan Estratégico Institucional*» del presente informe.

En cuanto a la concordancia, se verificó que el Plan Operativo Anual (POA) presenta incoherencias entre sus diferentes componentes, como se expone en el punto 2.2.2 «*Debilidades en la formulación técnica del Plan Operativo Anual*» de este informe, en el cual, se evidenciaron alertas importantes relacionadas con el objeto de planificación, las Acciones de Corto Plazo (ACP), el curso de acción y los productos sustantivos que deberían integrarse en el POA. En consecuencia, el POA no guarda concordancia con el PEI, y por ende, con el PDES.

Asimismo, se determinó la inexistencia de articulación del POA con el presupuesto institucional anual, de acuerdo al numeral «2.2.2.5. *Inexistencia de articulación técnica entre el POA y el presupuesto institucional anual*» del presente informe.

Consiguientemente, con base a los criterios técnicos legales, se establece que como resultado de la Supervisión efectuada al «*Plan Operativo Anual (...) para la gestión 2026 de la Procuraduría General del Estado*», se encontraron alertas, las cuales se reportan en el punto 2.2. del presente informe.

2.2. Alertas

2.2.1. *Inexistente articulación técnica del Plan Operativo Anual con el PDES a través del Plan Estratégico Institucional*

- a) Inexistente articulación técnica a nivel de producto, metas e indicadores entre las ACP del POA con las AEI del PEI**
- b) Inexistencia de articulación técnica entre el POA y el PEI a nivel de presupuesto**

2.2.2. *Debilidades en la formulación técnica del Plan Operativo Anual*

2.2.2.1. Las debilidades técnicas del plan afectan al objeto del POA

2.2.2.2. Inexistencia de acciones de corto plazo a nivel de producto

- a) Inexistencia de ACP sustantivas a nivel de producto en el POA**
- b) Existen múltiples ACP administrativas y ninguna aglutinadora**
- c) Debilidades técnicas en la redacción de Acciones de Corto Plazo del POA**

d) Inexistencia de transversalidades de las ACP a nivel de producto en el POA

e) Inexistencia de determinación de requerimientos en el POA de la Procuraduría General del Estado

2.2.2.3. Inexistencia de cursos de acción en el POA

a) Inexistencia de cursos de acción en el POA

2.2.2.4. Inexistencia de productos sustantivos en el Plan Operativo Anual conforme al marco normativo

a) Inexistencia de productos institucionales en el Plan Operativo Anual

2.2.2.5. Inexistente articulación entre el presupuesto y las ACP a nivel de producto

a) Inexistente articulación técnica entre las ACP a nivel Producto y el Presupuesto

3. RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Procurador General del Estado, en coordinación con la Dirección General de Planificación, la Dirección General de Asuntos Administrativos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el marco de sus competencias; adoptar oportunamente las acciones preventivas o correctivas según corresponda, para que las alertas reportadas en el presente informe de Supervisión sean subsanadas en el ajuste y nuevas formulaciones del Plan Operativo Anual.

Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 6, inciso i) del Procedimiento para el Ejercicio de la Supervisión por la Contraloría General del Estado PI/SL-103 Versión: 2, aprobado mediante Resolución N° CGE/014/2025 de 18 de febrero de 2025, la MAE deberá responder por escrito y con la debida fundamentación, sobre cada una de las alertas reportadas en el punto 2.2. del presente informe de Supervisión, en un plazo de 5 días hábiles computables a partir de la fecha de recepción del citado informe.

---- 0 ----